

*Motivos y principales alegaciones*

Los motivos y principales alegaciones son análogos a los del asunto C-407/00<sup>(4)</sup>. Los plazos para la adaptación del Derecho interno a las Directivas expiraron, respectivamente, el 13 de febrero de 1999, el 31 de marzo de 1999 y el 30 de abril de 1999.

<sup>(1)</sup> DO L 208 de 24.7.1998, p. 49.

<sup>(2)</sup> DO L 261 de 24.9.1998, p. 32.

<sup>(3)</sup> DO L 290 de 29.10.1998, p. 25.

<sup>(4)</sup> Véase página 13 del presente Diario Oficial.

**Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2000 contra el Reino de los Países Bajos por la Comisión de las Comunidades Europeas**

**(Asunto C-413/00)**

(2001/C 28/28)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 9 de noviembre de 2000 un recurso contra el Reino de los Países Bajos por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por B. Mongin y H.M.H. Speyart, miembros de su Servicio Jurídico, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Carlos Gómez de la Cruz, miembro del Servicio Jurídico, Centre Wagner, Kirchberg.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino de los Países Bajos ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 98/41/CE del Consejo<sup>(1)</sup>, de 18 de junio de 1998, sobre el registro de las personas que viajan a bordo de los buques de pasajes procedentes de puertos de los Estados miembros de la Comunidad o con destino a los mismos, al no haber tomado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva o, en todo caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.
2. Condene al Reino de los Países Bajos a pagar las costas del procedimiento.

*Motivos y principales alegaciones*

Los motivos y las principales alegaciones son análogos a los del asunto C-407/00<sup>(2)</sup>; el plazo para adaptar el Derecho interno expiró el 1 de enero de 1999.

<sup>(1)</sup> DO 1998, L 188, p. 35.

<sup>(2)</sup> Véase página 13 del presente Diario Oficial.

**Recurso interpuesto el 10 de noviembre de 2000 contra la República Portuguesa por la Comisión de las Comunidades Europeas**

**(Asunto C-414/00)**

(2001/C 28/29)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 10 de noviembre de 2000 un recurso contra la República Portuguesa, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Ana Maria Alves Vieira, miembro del Servicio Jurídico, en calidad de Agente, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Carlos Gómez de la Cruz, Centre Wagner, Kirchberg.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Portuguesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado, al no haber adoptado, dentro del plazo señalado, todas las medidas necesarias para dar íntegro cumplimiento a la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros<sup>(1)</sup>.
- Condene en costas a la República Portuguesa.

*Motivos y principales alegaciones*

Los motivos y principales alegaciones son análogos a los del asunto C-407/00<sup>(2)</sup>. El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 1 de junio de 1999.

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 30.01.1998, p. 9.

<sup>(2)</sup> Véase página 13 del presente Diario Oficial.

**Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Unabhängiger Verwaltungssenat Salzburg, de fecha 9 de noviembre de 2000, en el procedimiento de recurso en el que son partes Dr. Herbert Pflanzl, Bürgermeister der Landeshauptstadt Salzburg, Grundverkehrsbeauftragter des Landes Salzburg, Grundverkehrslandeskommission des Landes Salzburg**

**(Asunto C-415/00)**

(2001/C 28/30)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Unabhängiger Verwaltungssenat Salzburg, dictada el 9 de noviembre de 2000, en el procedimiento de recurso en el que son partes Dr. Herbert Pflanzl, Bürgermeister der Landeshauptstadt Salzburg, Grundverkehrsbeauftragter des Landes Salzburg, Grundverkehrslandeskommission des Landes Salzburg, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 13 de noviembre de 2000. El Unabhängiger Verwaltungssenat Salzburg solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre la siguiente cuestión: